



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2025-62690272- -APN-DGDTEYSS#MCH

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2026-256-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/5 del documento N° RE-2025-62689779-APN-DGDTEYSS#MCH y el anexo obrante en las páginas 11/14 del documento N° RE-2025-62689779-APN-DGDTEYSS#MCH del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **543/26.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.04.01 09:24:16 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.04.01 09:24:17 -03:00

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de junio de 2025 entre los Sres. **JORGE ALBERTO SOLA** DNI 17.310.288 en su carácter de Secretario General, **DANIEL NVAZO** DNI 14.952.172 en su carácter de Secretario Gremial y de Relaciones Laborales, **STELLA MARIS CHIARELI** DNI 12.096.124 en su carácter de Secretaria de la Mujer, Familia, Juventud y Derechos Humanos y la Dra **ALELI NATALIA PREVIGNANO** DNI 25.679.199 en su carácter apoderada y Subsecretaria de Relaciones Institucionales e Internacionales, todos ellos en representación del **SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, con domicilio constituido en la calle Carlos Pellegrini 575 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires por una parte, y por la otra la **SRA MONICA SPADAVECCHIA** en representación de la **ASOCIACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS Y MUTUALIDADES DE SEGUROS** con el patrocino del **DR. ENRIQUE QUINTANA** , **GUSTAVO TRIAS** y el **Dr. MARCELO CLAUDIO PEREZ**, en representación de la **ASOCIACION ARGENTINA DE COMPAÑIAS DE SEGUROS** quienes dejan constancia que la **ASOCIACION ARGENTINA DE COMPAÑIAS DE SEGUROS** no ostenta la representación de la **CAJA DE SEGUROS S.A.**, en tanto dicha entidad no se encuentra encuadrada dentro del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo motivo de la presente negociación, el **Dr. GUILLERMO PABLO MITCHELL**, apoderado, en representación de la **UNION DE ASEGURADORAS DE RIESGO DE TRABAJO**,; los Sres. **CARLOS EDUARDO PEROTTI** y **EZEQUIEL POLLITZER**, en representación de **ASEGURADORES DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, y el Sr. **DANIEL JOSE SALAZAR** en representación de la **ASOCIACION DE ASEGURADORES ARGENTINOS**, en adelante “Las Partes”, convienen lo siguiente, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 264/1995:

CLÁUSULA 1º: NEGOCIACION COLECTIVA

Que las Partes hemos suscripto con fecha 24 de febrero de 2025 un acuerdo en el que se fijaron los salarios de la actividad hasta el 31 de mayo de 2025

La representación sindical manifiesta que, en cumplimiento de lo previsto en la Cláusula 7º del mencionado acuerdo, ha iniciado la presente negociación con el objeto de fijar nuevos salarios en el ámbito del CCT 264/1995, teniendo en consideración la depreciación de los salarios vigentes producto de la inflación.

La representación empresaria prestó conformidad a la propuesta sindical, sin que ello implique modificación sobre la fecha de vigencia del acuerdo paritario a negociar antes referenciado.

Que, en consecuencia, como fruto de las negociaciones realizadas entre Las Partes vienen a celebrar el presente acuerdo articulado en base al CCT N° 264/95.

CLÁUSULA 2º: ESCALAS SALARIALES

Que como resultado de las negociaciones llevadas adelante, las Partes signatarias han acordado otorgar un incremento respecto de los salarios y adicionales vigentes al 31 de mayo de 2025 en el CCT N° 264/1995, el cual se otorgará en los plazos, formas y montos que se determinan en el Anexo I, que forma parte integral de la presente, y cuya aplicación será a partir del 1 de junio de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025 ambos inclusive. Las Partes acuerdan que en la categoría Sub Grupo I y Grupo 1 se adicionará al salario básico acordado un importe garantizado que surge del Anexo I.

Éste mínimo garantizado será liquidado en recibo de haberes bajo el concepto Mínimo Garantizado Acuerdo 6/2025. La suma que resulte de dicha liquidación será ajustada en el futuro con los incrementos que se fijen en las posteriores paritarias en forma proporcional, sean estos establecido en porcentual o en suma fija.

Conforme a lo dispuesto por las Partes en el acuerdo homologado mediante Resolución N° 190/2012 MT, dicho mínimo garantizado integra la base de cálculo a los efectos del pago del adicional por falla de caja estipulado en la Cláusula 10 del CCT 264/1995.

Este concepto “Mínimo Garantizado Acuerdo 6/25 no integrará los sueldos mínimos conformados, sin perjuicio que será tenido en cuenta para el cálculo de los adicionales falla de caja, almuerzo y/o refrigerio previstos convencionalmente, conforme lo acordado en el presente.

Las Partes dejan establecido que los sueldos mínimos conformados acordados para los empleados de los Grupos Menores, Comercialización e Inicial no serán tomados en cuenta a los efectos del cálculo del promedio de la escala a los fines de la determinación del tope indemnizatorio aplicable a la actividad.

Las Partes reiteran que el valor del almuerzo será calculado conforme lo dispone la cláusula 14 del CCT 264/1995 en el 1.5 % por día sobre los rubros Salario Básico Grupo I y Mínimo Garantizado Grupo I, vigentes al mes en que se produzca la liquidación correspondiente, cuyos valores surgen del Anexo I.

En el mismo sentido, las Partes reiteran que el valor de refrigerio será calculado según lo resuelto por la Resolución N° 1 de la Comisión Paritaria Permanente en el 0.75 % por día del Salario Básico Grupo I y Mínimo Garantizado Grupo I, vigentes al mes en que se produzca la liquidación correspondiente, cuyos valores surgen del Anexo I.

Los conceptos almuerzo/ refrigerio previstos convencionalmente, constituyen parte de la remuneración normal y habitual de los trabajadores a todos los efectos legales, y serán abonados en todos los supuestos en los cuales corresponda el pago del salario.

A los efectos del impacto mensual de las sumas diarias pactadas en los acuerdos paritarios en concepto de almuerzo y refrigerio, los mismos se liquidarán por 22 días al mes.

En aquellos supuestos en que las empresas brinden a sus trabajadores el almuerzo/ refrigerio en especie, conforme lo establecido en el Acta de Comisión Paritaria Permanente N° 1, consensuarán con el sindicato la forma de implementación de lo establecido en la presente cláusula.

CLÁUSULA 3 °: RECONOCIMIENTO POR PERMANENCIA

Las Partes mantienen el pago único, anual que será liquidado al cumplirse el aniversario del ingreso del trabajador en la misma empresa en concepto de Reconocimiento por Permanencia, las que se determinan en el Anexo I que forma parte integral del presente.

Las Partes acuerdan que las sumas pactadas en concepto de reconocimiento por permanencia tendrán carácter remunerativo y se liquidarán conjuntamente con el sueldo del mes en que se cumpla dicho aniversario, debiéndose prorratear dicho concepto a todos los efectos legales que correspondan.

Las Partes pactan que las sumas establecidas en concepto de pago por permanencia serán ajustadas en el futuro con los incrementos de los salarios que se fijen exclusivamente en las posteriores paritarias en forma proporcional, sean estos establecidos en porcentual o en suma fija.

CLÁUSULA 4º: VIGENCIA

Las Partes acuerdan que el presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 1 de junio de 2025 al 31 de Octubre de 2025 , ambas fechas inclusive.

CLÁUSULA 5º: ABSORCION

Las Partes ratifican la plena vigencia de la “Cláusula 21” del CCT N° 264/95, por lo que pactan expresamente que, los incrementos precedentemente mencionados, serán absorbibles y compensables con cualquier aumento salarial individual o pluriindividual otorgado con carácter remunerativo o no remunerativo por los empleadores en el ámbito de aplicación del presente acuerdo.

En igual sentido se acuerda que los incrementos acordados podrán ser absorbidos y/o compensados hasta su concurrencia con los incrementos que pudiera establecer el Poder Ejecutivo Nacional durante el período de vigencia del presente acuerdo. En ese caso, la absorción y/o compensación referida deberá realizarse sobre los aumentos que resulten como consecuencia del presente acuerdo.

CLÁUSULA 6 º: PAZ SOCIAL

En virtud del acuerdo alcanzado y asumiendo el compromiso de agotar todas las instancias de diálogo necesarias en caso de cualquier diferendo que surgiera como consecuencia o como resultado de las relaciones que mantengan las Partes durante la vigencia del presente acuerdo, se comprometen a mantener en todo tiempo la Paz Social.

Asimismo, las partes en conjunto asumen el compromiso de velar por el mantenimiento de las fuentes de trabajo de la actividad, comprometiéndose a mantener una amplia comunicación en el ámbito de las empresas aseguradoras enmarcadas en el presente convenio.

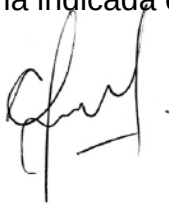
CLÁUSULA 7 º: COMPROMISO NEGOCIAL

Las Partes se comprometen a reunirse durante el mes de septiembre a fin de negociar las nuevas pautas salariales

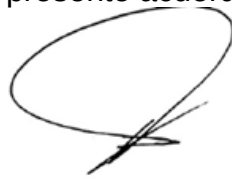
CLÁUSULA 8 º: HOMOLOGACION

Las Partes, en este acto ratifican el presente acuerdo, y manifiestan que lo presentarán ante la Autoridad de Aplicación, a los efectos de su homologación de conformidad con la ley de negociación colectiva vigente. Sin perjuicio de ello, las Partes establecen que los términos del presente acuerdo serán vigentes a partir de la suscripción del presente.

En prueba de buena fe y conformidad, se firman 8 (ocho) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la fecha indicada en el inicio del presente acuerdo.



Stella M. Schiarelli
S.S.R.A.



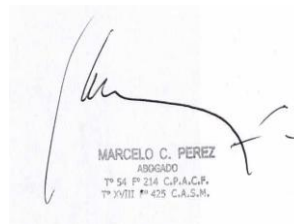
Daniel Navazzo
S.S.R.A.



Jorge Alberto Sola
S.S.R.A.



Alelí Prevignano



MARCELO C. PEREZ
ABOGADO
Tº 54 Pº 214 C.P.A.C.F.
Tº XVIII Pº 425 C.A.S.N.

Marcelo Perez
AACS



Gustavo Trias
AACS



DANIEL JOSE SALAZAR
ABOGADO
C.P.A.C.F. Tº 58 - Fº 99/
C.A.S.N. Tº XXVI - Fº 411

Daniel Salazar



ADEA

Ezequiel Pollitzer
ADIRA



Guillermo Mitchell

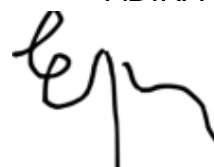
Guillermo Mitchell
UART



Monica Spadavecchia
AACMS



Carlos Perotti
ADIRA



Enrique Quintana
AACMS

ANEXO I- CCT 264/1995

CATEGORIA LABORAL	ESCALA VIGENTE	ESCALA 01/6/25 al 30/6/25	ESCALA 01/7/25 al 31/7/25	ESCALA 01/8/25 al 31/8/25	ESCALA 01/9/25 al 30/9/25	ESCALA 01/10/25 al 31/10/25
AREA ADMINISTRATIVA						
EMPLEADO SUB GRUPO I	872267,27	904541,16	936200,10	958668,91	976883,62	991536,87
MINIMO GARANTIZADO ACUERDO 2016 SUB GRUPO I	157128,15	162941,89	168644,85	172692,33	175973,49	178613,09
EMPLEADO GRUPO I	872267,27	904541,16	936200,10	958668,91	976883,62	991536,87
MINIMO GARANTIZADO ACUERDO 2016 GRUPO I	157128,15	162941,89	168644,85	172692,33	175973,49	178613,09
EMPLEADO GRUPO II	1136154,67	1178192,40	1219429,13	1248695,43	1272420,64	1291506,95
EMPLEADO GRUPO III	1238618,55	1284447,44	1329403,10	1361308,77	1387173,64	1407981,24
EMPLEADO GRUPO IV	1343291,45	1392993,23	1441747,99	1476349,95	1504400,59	1526966,60
EMPLEADO GRUPO COMERCIALIZACION	590701,00	612556,94	633996,43	649212,34	661547,38	671470,59
AREA JERARQUICOS						
EMPLEADO JERARQUICO GRUPO I	1587527,01	1646265,50	1703884,80	1744778,03	1777928,81	1804597,75
EMPLEADO JERARQUICO GRUPO II	2058552,72	2134719,18	2209434,35	2262460,77	2305447,53	2340029,24
EMPLEADOS GRUPO INICIAL	762083,16	790280,24	817940,05	837570,61	853484,45	866286,72
EMPLEADOS MENORES DE 18 AÑOS	762083,16	790280,24	817940,05	837570,61	853484,45	866286,72

ADICIONALES DE CONVENIO

ADICIONAL ALMUERZO

	ESCALA VIGENTE	ESCALA 01/6/25 al 30/6/25	ESCALA 01/7/25 al 31/7/25	ESCALA 01/8/25 al 31/8/25	ESCALA 01/9/25 al 30/9/25	ESCALA 01/10/25 al 31/10/25
ALMUERZO SUMAS DIARIAS BRUTAS	15440,99	16012,31	16572,74	16970,48	17292,92	17552,32
ALMUERZO SUMAS DIARIAS NETAS	12815,52	13289,70	13754,84	14084,95	14352,57	14567,85
ALMUERZO MENSUALIZADO	339701,79	352270,76	364600,24	373350,64	380444,30	386150,97

ADICIONAL REFRIGERIO						
	ESCALA VIGENTE	ESCALA 01/6/25 al 30/6/25	ESCALA 01/7/25 al 31/7/25	ESCALA 01/8/25 al 31/8/25	ESCALA 01/9/25 al 30/9/25	ESCALA 01/10/25 al 31/10/25
REFRIGERIO SUMAS DIARIAS BRUTAS	7720,75	8006,42	8286,65	8485,53	8646,75	8776,45
REFRIGERIO SUMAS DIARIAS NETAS	6408,53	6645,65	6878,25	7043,33	7177,15	7284,81
REFRIGERIO MENSUALIZADO	169849,35	176133,78	182298,46	186673,62	190220,42	193073,73

OTROS ADICIONALES DE CONVENIO CLAUSULA 10 CCT 264/1995						
FALLA DE CAJA 20% BASICO + MINIMO GARANTIZADO GRUPO 1						

ADICIONAL POR ZONA 20% DEL BASICO+ MINIMO GARANTIZADO+ ALMUERZO+ REFRIGERIO APLICABLE A LAS LOCALIDADES AL SUR DEL PARALELO 42 (A PARTIR DE 01/10/2014)						
--	--	--	--	--	--	--

ADICIONAL POR PERMANENCIA						
	ESCALA VIGENTE	ESCALA 01/6/25 al 30/6/25	ESCALA 01/7/25 al 31/7/25	ESCALA 01/8/25 al 31/8/25	ESCALA 01/9/25 al 30/9/25	ESCALA 01/10/25 al 31/10/25
	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1 año	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2 años	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3 años	104381,18	108243,28	112031,80	114720,56	116900,25	118653,75
4 años	123358,87	127923,15	132400,46	135578,07	138154,06	140226,37
5 años	142348,42	147615,31	152781,85	156448,61	159421,14	161812,45
6 años	161315,80	167284,49	173139,45	177294,79	180663,39	183373,35
7 años	180295,56	186966,50	193510,32	198154,57	201919,51	204948,30

8 años	199271,19	206644,23	213876,77	219009,82	223171,00	226518,57
9 años	218250,95	226326,23	234247,65	239869,59	244427,12	248093,52
10 años	237229,16	246006,63	254616,87	260727,67	265681,50	269666,72
11 años	256208,91	265688,64	274987,74	281587,45	286937,61	291241,67
12 años	275184,54	285366,37	295354,19	302442,69	308189,10	312811,94
13 años	294164,30	305048,38	315725,07	323302,47	329445,22	334386,90
14 años	313141,99	324728,24	336093,73	344159,98	350699,02	355959,51
15 años	332121,23	344409,72	356464,06	365019,19	371954,56	377533,88
16 años	351097,89	364088,51	376831,61	385875,57	393207,21	399105,31
17 años	370077,13	383769,99	397201,94	406734,78	414462,74	420679,68
18 años	389054,83	403449,85	417570,60	427592,29	435716,55	442252,29
19 años	408034,58	423131,86	437941,47	448452,07	456972,66	463827,25
20 años	427011,76	442811,19	458309,58	469309,01	478225,89	485399,27
21 años o mas	521904,86	541215,34	560157,88	573601,67	584500,10	593267,60

Stella M. Schiarelli
S.S.R.A.

Daniel Navazzo
S.S.R.A.

Jorge Alberto Sola
S.S.R.A.

Alelí Prevignano
S.S.R.A.

MARCELO C. PEREZ
ABOGADO
Tº 54 Pº 214 C.P.A.C.P.
Tº XVIII Pº 435 C.A.S.N.

Marcelo Perez
AACS

Gustavo Trias
AACS

DANIEL JOSE SALAZAR
ABOGADO
C.P.A.C.P. Tº 58 - Pº 99/
C.A.S.I. Tº XXVI - Pº 411

Daniel Salazar
ADEA

Guillermo Mitchell

Guillermo Mitchell
UART

Carlos Perotti
ADIRA

A handwritten signature in black ink, featuring a stylized 'E' and 'P'.

Ezequiel Pollitzer

ADIRA

A handwritten signature in black ink, featuring a stylized 'M' and 'S'.

Monica Spadavecchia

AACMS

A handwritten signature in black ink, featuring a stylized 'E' and 'Q'.

Enrique Quintana

AACMS

ANEXO I- CCT 264/1995			
CATEGORIA LABORAL	ESCALA VIGENTE	ESCALA 01/2/25 al 31/3/25	ESCALA 01/4/25 al 31/5/25
AREA ADMINISTRATIVA			
EMPLEADO SUB GRUPO I	807654,88	839961,08	872267,27
MINIMO GARANTIZADO ACUERDO 2016 SUB GRUPO I	145489,02	151308,59	157128,15
EMPLEADO GRUPO I	807654,88	839961,08	872267,27
MINIMO GARANTIZADO ACUERDO 2016 GRUPO I	145489,02	151308,59	157128,15
EMPLEADO GRUPO II	1051995,07	1094074,87	1136154,67
EMPLEADO GRUPO III	1146869,03	1192743,79	1238618,55
EMPLEADO GRUPO IV	1243788,38	1293539,91	1343291,45
EMPLEADO GRUPO COMERCIALIZACION	546945,37	568823,18	590701,00
AREA JERARQUICOS			
EMPLEADO JERARQUICO GRUPO I	1469932,41	1528729,71	1587527,01
EMPLEADO JERARQUICO GRUPO II	1906067,34	1982310,03	2058552,72
EMPLEADOS GRUPO INICIAL	705632,56	733857,86	762083,16
EMPLEADOS MENORES DE 18 AÑOS	705632,56	733857,86	762083,16
ADICIONALES DE CONVENIO			
ADICIONAL ALMUERZO			
	ESCALA VIGENTE	ESCALA 01/2/25 al 31/3/25	ESCALA 01/4/25 al 31/5/25

ALMUERZO SUMAS DIARIAS BRUTAS	14297,21	14869,10	15440,99
ALMUERZO SUMAS DIARIAS NETAS	11866,22	12340,87	12815,52
ALMUERZO MENSUALIZADO	314538,70	327120,24	339701,79
ADICIONAL REFRIGERIO			
	ESCALA VIGENTE	ESCALA 01/2/25 al 31/3/25	ESCALA 01/4/25 al 31/5/25
REFRIGERIO SUMAS DIARIAS BRUTAS	7148,85	7434,80	7720,75
REFRIGERIO SUMAS DIARIAS NETAS	5933,83	6171,18	6408,53
REFRIGERIO MENSUALIZADO	157267,92	163558,63	169849,35
OTROS ADICIONALES DE CONVENIO CLAUSULA 10 CCT 264/1995			
FALLA DE CAJA 20% BASICO + MINIMO GARANTIZADO GRUPO 1			
ADICIONAL POR ZONA 20% DEL BASICO+ MINIMO GARANTIZADO+ ALMUERZO+ REFRIGERIO APLICABLE A LAS LOCALIDADES AL SUR DEL PARALELO 42 (A PARTIR DE 01/10/2014)			
ADICIONAL POR PERMANENCIA			
	ESCALA VIGENTE	ESCALA 01/2/25 al 31/3/25	ESCALA 01/4/25 al 31/5/25
	0,00	0,00	0,00
1 año	0,00	0,00	0,00
2 años	0,00	0,00	0,00
3 años	96649,24	100515,21	104381,18
4 años	114221,18	118790,02	123358,87
5 años	131804,09	137076,26	142348,42
6 años	149366,49	155341,15	161315,80
7 años	166940,33	173617,95	180295,56
8 años	184510,36	191890,78	199271,19
9 años	202084,21	210167,58	218250,95
10 años	219656,63	228442,89	237229,16

11 años	237230,47	246719,69	256208,91
12 años	254800,50	264992,52	275184,54
13 años	272374,35	283269,32	294164,30
14 años	289946,29	301544,14	313141,99
15 años	307519,66	319820,44	332121,23
16 años	325090,64	338094,27	351097,89
17 años	342664,01	356370,57	370077,13
18 años	360235,95	374645,39	389054,83
19 años	377809,80	392922,19	408034,58
20 años	395381,26	411196,51	427011,76
21 años o mas	483245,24	502575,05	521904,86

Stella M. Schiarelli
S.S.R.A.

Daniel Navazzo
S.S.R.A.

Jorge Alberto Sola
S.S.R.A.

Alelí Prevignano
S.S.R.A.

MARCELO C. PEREZ
ABOGADO
Tº 54 Pº 214 C.P.A.C.P.
Tº XVIII Pº 425 C.A.S.J.R.

Marcelo Perez
AACS

Gustavo Trias
AACS

DANIEL JOSE SALAZAR
ABOGADO
C.P.A.C.F. Tº 58 - Pº 997
C.A.S.J. Tº XXVI - Pº 411

Daniel Salazar
ADEA

Guillermo Mitchell

Guillermo Mitchell
UART

Carlos Perotti
ADIRA

Ezequiel Pollitzer

Monica Spadavecchia

Enrique Quintana



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: DI-2026-256-APN-DNRYRT#MCH - 543/26

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.